



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Seguridad Jurídica en el Sistema de Identificación Biométrica en
Distrito Notarial Callao, 2018.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Br. Carbajal Paez, Isabel Yuen (ORCID: 0000-0001-6848-1400)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio Sobre los Actos del Estado y su Regulación Entre Actores Interestatales
y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y
Legislación Tributaria.

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

A mi madre, gran educadora incansable, quien me alentó en esta lucha constante y a mis abuelos Juan y María, estrellas de mi firmamento y eternos guías de mis pasos.

AGRADECIMIENTO

A mi compañero de vida y colega, quien es mi apoyo incondicional y fue mi bastión en esta larga travesía universitaria.

A mis asesores de proyecto y desarrollo de tesis por su paciencia, dedicación, rigor, conocimiento y guía para la elaboración del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN	
ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	
ANEXO 4: DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA AUTORA	
ANEXO 5: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	
ANEXO 6: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL	

Índice de tablas

Tabla 1. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
Tabla 2. Participantes	15
Tabla 3. Rigor científico	17

RESUMEN

La presente tesis se llevó a cabo por la problemática social delictiva y su innovación tecnológica, la cual atenta contra el derecho a la seguridad jurídica notarial al hacer uso de una comprobación biométrica dactilar que está cerca de ser desfasada, por ello, se tuvo como objetivo determinar cómo se garantiza la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en sede notarial, además de establecer la necesidad de incorporar nuevos mecanismos de verificación biométrica en tiempo real, así como el refuerzo de la protección de datos personales almacenados por RENIEC. Por otra parte, en lo que respecta a la metodología, cuenta con un enfoque cualitativo, correspondiendo al tipo básico teórico y con diseño de investigación perteneciente a la teoría fundamentada. Mientras que los resultados fueron recabados gracias a los instrumentos de recolección de datos utilizados, tales como las guías de entrevista y guías de análisis documental. Finalizando, se llegó a la conclusión de que, si bien es cierto, se garantiza la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica, no obstante, se requiere agregar nuevos mecanismos a dicho sistema para lograr una mayor eficacia y evitar los delitos de fraude y suplantación de identidad en los despachos notariales.

Palabras clave: Seguridad jurídica, identificación biométrica, protección de datos, fraude y suplantación de identidad.

ABSTRACT

The present thesis was carried out due to the criminal social problems and its technological innovation, which threatens the right to legal security in notaries by using a biometric fingerprint verification that is close to being outdated. Therefore, the objective was to determine how to guarantee legal security in the biometric identification system in notary offices, in addition to establishing the need to incorporate new biometric verification mechanisms in real time, as well as the reinforcement of the protection of personal data stored by RENIEC. On the other hand, with regard to the methodology, it has a qualitative approach, corresponding to the basic theoretical type and with a research design belonging to the grounded theory. While the results are collected thanks to the data collection instruments used, such as the interview guides and documentary analysis guides, which were discussed under the triangulation method, comparing them with the background and theories related to the subject. Finally, it was concluded that, although it is true that legal security is guaranteed in the biometric identification system, it is necessary to add new mechanisms to the system to achieve greater efficiency and avoid fraud and identity theft crimes in notary offices.

Keywords: Legal security, biometric identification, data protection, fraud and identity theft.

I. INTRODUCCIÓN

La **realidad problemática** del presente estudio de investigación se circunscribe dentro del entorno social, cultural y jurídico con relación a la seguridad jurídica dentro del sistema de identificación biométrica en el distrito notarial del Callao, lo que nos llevó a profundizar sobre el discernimiento con respecto a la seguridad jurídica, lo que se conoce del sistema de identificación biométrica en el Perú y la manera en la que fue adaptada por los notarios. De igual modo, adentrando en la normativa correspondiente y la ejecución de la seguridad jurídica dentro del sistema de identificación biométrica, de modo que se enriquezca la consciencia acerca de este derecho en favor de toda la población. Así, todos estos temas fueron tratados en concordancia con la evolución de la presente investigación.

Hoy en día, la actualidad estatal nos muestra una problemática social que se ha acrecentado con el transcurrir del tiempo, y es el auge incrementado de los delitos. Como habitantes, somos espectadores de ello y la rama notarial no ha sido distinto de perjudicarse debido a este problema social, puesto que se ha observado incidentes sobre falsificación de firmas, tráfico de terrenos, estafa y hasta suplantación de identidades, materia que ha desplegado un incremento, en conjunto a la evolución paralela de las tecnologías. Se han dado sucesos donde, a causa de la ascendente tecnología, se ha llevado a cabo la impresión con 3D sobre un semejante a un dedal o guante de material látex, en guía a huella dactiloscópica inscrita en la base de información del RENIEC, con el cual se ha perpetrado fraudes y estafas en instituciones financieras usurpando una identidad ajena, en conglomerado con diversos DNI falsos, llegando a labrarse fuertes cantidades, en moneda peruana y extranjera, a modo de créditos de los auténticos propietarios suplantados.

De acuerdo con ello, se observó que es uno de los primordiales dilemas en el ámbito notarial, puesto que, además, han admitido a escala registral que, en cierta medida, es complicado confrontar dicho problema, debido a la gran cualidad de las falsificaciones (Directiva N.º 008-2013-SUNARP - SN), no obstante, igualmente se tiene que resaltar la inmensa batalla que se realiza versus aquellos actos punibles

con el objeto de imperar el principio de seguridad jurídica que nos brinda y garantiza el Estado y que todo conciudadano quiere ver materializada.

Lo anterior nos conduce a interrogarnos si, tal como en instituciones bancarias, los notarios que utilizan el sistema de identificación biométrica están predispuestos a verse perjudicados por los mencionados actos punibles. Puesto que, cada vez que alguien recurre a las sedes notariales, se pretende obtener celeridad, confort y la seguridad jurídica que prometen como profesionales provistos de funciones públicas.

Por su lado, la necesidad de investigar este tema favorece al distrito notarial del Callao y directamente a la población chalaca, e incluso, al país entero ya que son ellos quienes serán beneficiados y, ya que se busca establecer las maneras mediante las que el notario del Callao ofrece seguridad jurídica en conjunto con la utilización del sistema biométrico, coadyuvando a verificar la identidad de los ciudadanos. Por cuanto que, ampliando el tema, se fue buscando siempre encontrar las formas de proponer y recomendar la implementación de nuevos sistemas de identificación biométrica que ya están a la vanguardia de la tecnología en el mundo moderno.

Luego de la descripción de la realidad problemática, se procedió a **formular los problemas** de investigación, planteando como **problema general** la interrogante con respecto a ¿cómo se garantiza la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en el distrito notarial Callao, 2018? Y para responder el problema que antecede, formulamos como **problema específico 1**, la pregunta ¿cómo garantiza la seguridad jurídica la protección de datos en el sistema de identificación biométrica? Seguidamente, en relación al **problema específico 2** tenemos la interrogante ¿cómo garantiza la seguridad jurídica la verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica?

Ahora bien, la **justificación** de la desarrollada tesis posee una óptica teórica primordial, ya que se estudió aspectos notariales que, a su vez, comprende derechos fundamentales como la seguridad jurídica, la que es analizada a través del sistema biométrico, examinando las teorías y el respectivo marco normativo.

En relación con el aspecto práctico fundamentado en la diaria ocupación notarial, la investigación se orientó en base al problema que confrontan los ciudadanos a la hora de realizar cualquier trámite notarial y registral, en la pesquisa de esa seguridad jurídica garantizada en la Carta Magna de forma tácita, pero que no se aplica completamente en la realidad. Averiguando, así, propuestas que ofrezcan otras opciones al vigente sistema de identificación biométrica, con el fin de identificar en forma eficaz a los contratantes. Por último, la justificación metodológica aplicada al enfoque cualitativo nos dio como resultado un problema general bien planteado y el uso de los instrumentos de recolección de datos fue menester para el logro de la investigación, así como el uso de revistas científicas, tesis, bibliografías, etc., los cuales permitieron llegar a la resolución del problema planteado, además de contribuir con posibles futuros estudios del tema.

Seguidamente, se establecieron como **objetivo general**, determinar cómo se garantiza la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en el distrito notarial del Callao, año 2018. De la misma forma, el **objetivo específico 1**, determinar cómo garantiza la seguridad jurídica la protección de datos en el sistema de identificación biométrica. Y, por último, como **objetivo específico 2**, determinar cómo garantiza la seguridad jurídica la verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica.

Finalmente, se formularon como **supuesto general**, que sí se garantiza la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en distrito notarial Callao, 2018, no obstante, su eficacia mejoraría con la implementación de más dispositivos o métodos de identificación biométrica. Dando como **supuesto específico 1**, que sí se garantiza la seguridad jurídica en la protección de datos en el sistema de identificación biométrica, sin embargo, su eficacia mejoraría con la implementación de más dispositivos o métodos de identificación biométrica; y, al mismo tiempo, como **supuesto específico 2**, que sí se garantiza la seguridad jurídica por la verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica, puesto que su eficacia mejoraría con la implementación de más dispositivos o métodos de identificación biométrica.

II. MARCO TEÓRICO

Para el presente estudio de investigación, se recopilaron los antecedentes o trabajos previos, las teorías relacionadas a la presente tesis, así como los enfoques conceptuales.

Primero, es necesario conocer a los **antecedentes internacionales** que tengan relación con las categorías de estudio. Así, en la tesis de grado de Ortiz (2014), que tuvo como título *“La lesión al derecho a la seguridad jurídica derivada de la falta de uniformidad en la definición de empresas subsidiarias, empresas filiales, así como de agencias y unidades de negocio dentro de la legislación ecuatoriana”*, de metodología básica descriptiva y hermenéutica, tuvo como objetivo general estudiar el menoscabo al derecho a la seguridad jurídica, concluyendo: “la seguridad jurídica es parte fundamental del ordenamiento jurídico, implica certeza en sus normas y la consiguiente previsibilidad de su aplicación, a partir de una adecuada formulación de las normas y del respectivo cumplimiento” (p.81).

Por su parte, Ludeña (2018) en su tesis *“Estudio de factibilidad para la implementación de un sistema de seguridad basado en biometría para estadios”*, buscó como objetivo principal determinar la factibilidad de aplicación de un soporte de seguridad en base a biometría para la identificación y comprobación. Concluyendo que “el sistema de identificación biométrico más óptimo para su uso es mediante el reconocimiento de la huella dactilar, ya que es más accesible y cumple con los estándares de seguridad e identificación” (p.93).

De igual forma, en la revista científica indexada *“El principio de seguridad jurídica en el ordenamiento italiano”*, elaborado por Immordino y Modica (2002), resalta la relevancia que obtiene la seguridad jurídica en una determinada nación, concluyendo que la legislación italiana rescata, en mayor medida y frecuentemente, el principio de seguridad jurídica ciñéndose al mismo como una sub especie de tutela de la fe de la persona en la certeza jurídica.

Seguidamente, por la categoría del sistema de identificación biométrica, Lezama (2016), dentro de su revista indexada titulada *“Tu cuerpo es tu contraseña”*, objeta si estas tecnologías digitales legales, sean seguras o no. Este autor afirma que

los sistemas de identificación biométrica, se reglamentan a través de características físicas de cada individuo, lo que se comprende que utiliza su propio cuerpo como una contraseña o seguridad y concluye que toda tecnología permanece en incesante flujo, perfeccionando así su utilidad, por ende, nuestro cuerpo normativo incluirá, más adelante, nuevos sistemas de identificación con el objetivo de aniquilar todos los actos ilícitos o conductas que consigan ocasionar los individuos.

Así mismo, en la tesis titulada “*Sistema biométrico de control de acceso para el laboratorio de cómputo de la unidad educativa Francisco González Álava*”, elaborada por Cedeño y Párraga (2017, p.1), cuya metodología fue deductiva, establecieron que los sistemas biométricos son instrumentos que han originado una gran contribución a las personas en general, ya que se puede realizar una identificación automática de cada sujeto por medio de los rasgos individuales que todos tenemos.

Por otra parte, se describen los **antecedentes de carácter nacional** con lo relacionado a la seguridad jurídica, puesto que cuenta como fin brindar las debidas garantías al ciudadano de lado del Estado, es así que, adentrando en la materia, en la tesis de investigación titulada “*La flexibilización del acceso a la Información Pública Registral en el marco de la seguridad jurídica de propiedad predial en SUNARP*”, elaborado por Makiya (2017), teniendo como metodología el tipo básico, manifiesta respecto a la seguridad jurídica frente a la franca llegada que ofrece la SUNARP, también de la admisión de manera tácita como principio básico que la Constitución Peruana le da a la seguridad jurídica por ser un derecho que regulariza las conductas de los ciudadanos frente a otros y, por ello, requiere un tratamiento especial. Ante esto, la autora finaliza opinando que se diagnostica que el libre pase a la información de inmueble no ofrece seguridad jurídica a sus propietarios, puesto que cualquier ciudadano, y no siempre con buena fe, pide información para efectuar irregularidades o actos ilícitos, por lo que el incumplimiento del Estado, al no ofrecer un mecanismo de protección seguro, contraviene al derecho de propiedad, situación que posiciona al Estado peruano como un Estado que no cumple con los estándares que señala la constitución, la ley y las normas.

Se debe considerar que la seguridad jurídica es sinónimo de certeza jurídica, identificado a modo universal por muchos ordenamientos jurídicos, por lo que tiene que ser respetado y reconocido por la Constitución Política del Perú.

Es preciso destacar que, en la tesis de grado en Derecho Notarial y Registral con título, *“La fe pública notarial como garantía de seguridad jurídica en la legislación penal peruana”*, producida por Malaver (2017), con metodología de tipo descriptivo – correlacional, en el cual su objetivo principal fue instaurar una relación entre la fe pública notarial y la imagen de la seguridad jurídica en nuestro marco jurídico penal. De lo mencionado, el autor resalta el delito contra la fe pública manifestando que el delito se constituye cuando el documento adulterado o falso se aloja en el tráfico jurídico, la doctrina afirma que es suficiente con que solo tenga esa finalidad. Sin embargo, se hace razón a la fe pública en nuestro marco normativo, cuyo sujeto en accionarla es el notario, el mismo que garantizará todos los actos mediante la seguridad jurídica, asegurando, de esta manera, la relevancia de este principio.

El autor concluyó, señalando, que existe una importante relación entre la precisión y la seguridad jurídica en la Legislación penal peruana. Cabe resaltar que el notario es el apoderado de la verdadera relación entre la realidad y el instrumento, es un aval de recoger sucesos y hechos veraces; y, de igual manera, hay una relación relevante entre la dación de fe, que es la base de la función notarial que se esboza en los contratos y otros actos extrajudiciales y tiene un vínculo propicio con la seguridad jurídica en la legislación penal peruana.

De igual modo, en la tesis *“La formalización de la transferencia del contrato de compraventa de bienes inmueble y la vulneración al carácter absoluto del derecho real de propiedad y la seguridad jurídica del adquirente”*, de Morales (2018), con metodología básica descriptiva, usó como principal objetivo analizar si la seguridad jurídica se perjudica frente al adquirente dentro del contrato de compraventa, dentro del sistema de transferencias de bienes inmuebles. Así, el autor concluyó que la conservación del derecho de propiedad, actualmente, conlleva a una posición precavida de quien muestra la titularidad y, por ello, es primordial publicitar los actos, derechos y/o contratos en pro de la seguridad jurídica de quienes participan en todos esos actos.

Con respecto a los artículos que han comprendido el tema de investigación, se tiene en contemplación una columna elaborada por el expresidente de la Corte de Justicia de Huánuco, Rivera (2018), la cual decreta que la seguridad jurídica, al ser un elemento importante con respecto a las relaciones Estado-particulares, se debe imperativamente conocer todas las consecuencias que provengan de esas relaciones, puesto que, al ser una institución importante, garantiza todos aquellos ejercicios en base a los derechos de las personas. En el mencionado artículo periodístico, Rivera concluye que la seguridad jurídica, en un Estado de derecho, es una garantía otorgada al ciudadano de que su persona, sus derechos y sus bienes no serán objeto de violentos ataques o que, si estos llegaran a originarse, le serán avalados por la sociedad, protección y restauración.

Ahora bien, se inicia con las **teorías** relacionadas al tema, teniendo como primera categoría la **seguridad jurídica** que importa una condición previa para todas las civilizaciones, emergiendo de una carencia profunda. Representa la estructura central sobre la que deben establecerse las redes normativas que regularizan la seguridad en todos los aspectos vitales (Voicu, 2016) y, para Castilho y Alonso (2017), “proporciona previsibilidad, la estabilidad, la certeza, en las relaciones entre los individuos, y también en sus relaciones con el Estado” (p.177). Campos (2018) explica que el Tribunal Constitucional ha señalado que forma parte esencial del Estado constitucional de derecho y “el esfuerzo por concretar este principio debe ser una tarea constante del Estado en la aplicación y elaboración de la norma, así como en la exclusión del ordenamiento jurídico” (p.119), es así que esto respalda la predictibilidad de los efectos jurídicos de las acciones a los sujetos normativos (Lell, 2017). En la misma línea, para Freire et al. (2017), debido a la seguridad jurídica “tenemos una transición entre el derecho pasado y futuro sin cambios violentos capaces de transgredir los derechos constitucionales y principios fundamentales” (p.6).

Es preciso mencionar que, la seguridad jurídica, es pieza primordial del Estado, dado que las conocidas garantías de protección en el derecho existen gracias a ella y, no obstante, la encontramos solo de forma tácita en la Carta Magna. Frente a ello, Rivera (2018) sostiene que la Constitución tiene la necesidad de integrar a la seguridad jurídica, con el objetivo de enriquecer la garantía de los derechos

elementales, ya que la práctica confrontada revela que las naciones que integraron dicha institución van alcanzando su crecimiento.

En el mismo orden de ideas, la **seguridad jurídica y su eficacia en sede notarial** conlleva a plantear la correcta ejecución de este derecho, específicamente aplicado en la sede notarial. Si bien es cierto, antiguamente los otorgantes usaban distintas fórmulas para hacer firmes, abasteciendo de certeza jurídica, a sus contratos, sin embargo, con el desarrollo de la tecnología y demografía, aquellas fórmulas imprácticas se dejaron de lado gracias a la intervención del notario. Es así que, la Ley del Notariado resalta al notario y su instrumento notarial, siendo su eficiencia y eficacia, correspondientemente, elementos indispensables para otorgar, principalmente, seguridad jurídica eficaz, además de brindar legitimidad. En otras palabras, toda persona puede desenvolverse totalmente cuando cuenta con la certeza de que sus derechos serán protegidos, lo cual protege, a su vez, la realización de planes a futuro (Ortega, 2017).

Dentro de este marco, vemos al **notario como promotor de la seguridad jurídica**, resaltando que la figura jurídica del notario se manifiesta hasta el día de hoy como un profesional particularmente preparado y especializado en el ámbito jurídico y con alta competencia en el lenguaje y escritura, áreas menesteres para la elaboración de documentos notariales, los cuales serán investidos de seguridad jurídica absoluta (Díaz y Cala, 2016). De hecho, es el notario quien participa de forma inminente y directa dentro del acto que certifica, dicho sea de paso, de manera imparcial y revestido de facultades según ley, además, es controlado y supervisado por el Estado, con el objetivo de llevar a cabo su función con leal desempeño y, de esta manera, ser el actor principal dador y ejecutor del derecho a la seguridad jurídica, cumpliendo, de esta manera, con proteger la paz social. Y es, esto último, lo que se conoce, también, como seguridad jurídica preventiva, la cual es garantizada gracias a la función notarial.

Así pues, el rol del notario ante la seguridad jurídica comprende la dación de fe pública notarial, imbuida en el instrumento notarial, así como el convenio de la manifestación de voluntad y los efectos advertidos de su declaración, todo ello con el objetivo de que los negocios jurídicos cumplan con las formalidades exigidas por la ley y que se logre obtener la certeza de los mismos, ejemplo de ello es la

utilización del archivo escrito que tiene el consenso pactado, el cual tendrá que ser resguardado en original.

Por otro lado, en lo que se refiere a la segunda categoría, el **sistema de identificación biométrica**, Pereyra (2018) expone que se fundamenta en un sistema de identificación que se alimenta de indicadores fijos, primordialmente de datos biológicos constantes, como características faciales, del iris, mapeo vascular, huellas digitales, etc. y, a su vez, integra modelos dinámicos, como algunos datos de la conducta de las personas, que pueden ser regularidades en la firma y escritura, la forma de caminar, etc., verificados por medio de procesos digitales.

Actualmente, este sistema es utilizado en todo el mundo para todas las áreas de la tecnología, por lo cual, nuestro ambiente normativo no se hizo ajeno a este portento adaptándolo en el RENIEC a mediados del año 2006 bajo el empleo de la impresión dactilar para regularizar las partidas. Hoy en día, se observa que las notarías del país utilizan este sistema para prevenir el delito de fraude. Es por ello que, en la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información bajo las siglas “CMSI”, se determinó que, en este marco, el Servicio de Verificación Biométrica (2012) es un instrumento que faculta a las instituciones públicas y privadas para hacerle frente a la suplantación de identidades e impedir la realización de fraudes, por medio de la identificación automática de los ciudadanos, fomentando la confianza entre las personas que llevan a cabo estos actos, temerosos debido al alto índice de estafas o delitos con respecto al robo de identidad.

Según Becker y Garrido (2017) el sistema biométrico admite características físicas, fisiológicas, psicológicas o conductuales: las características físicas o fisiológicas se establecen como medidas a una o varias partes del cuerpo humano. Estos sistemas tratan información en un conglomerado de datos que se pueden equiparar con los modelos de los beneficiarios que se han internado con anterioridad al sistema (Guarda y Suarez, 2019).

Para los autores Giral et al. (2015), el sistema de identificación biométrica se ha venido analizando desde hace ya un tiempo y se estima, hoy en día, el método perfecto de identificación personal, y en palabras de Calderón et al. (2018), el sistema biométrico “está construido a base de medidas y características físicas y

morfológicas manuales o automatizadas” (p.29), por consiguiente “es necesario que los ciudadanos tengan actualizado sus datos en el sistema de identificación biométrica, caso contrario no podrían actuar como sujetos en las diferentes instancias de la vida diaria” (Avaro, 2017, p.256).

Los datos biométricos son una clase particular de datos, del cual su empleo propone diversas dudas al respecto sobre la dignidad humana. De igual forma, es menester considerar la forma en que el uso del cuerpo humano como instrumento, por medio de la tecnología biométrica, afecta la idea de dignidad. Dentro del aspecto ético legal, la dignidad humana necesita ser completamente amparada mientras dure el proceso de recolección y empleo de todos los datos biométricos, puesto que dichos procedimientos instantáneos pueden declarar información sensible, tal como datos con respecto a discapacidades físicas o enfermedades.

En ese sentido, y, teniendo en cuenta que los datos biométricos son cualidades estables y únicos en un individuo, De Hert & Christianen (2013) hace mención al “*Convenio 108*” del Consejo de Europa (s/f) respecto a la protección de datos de naturaleza personal e instaura principios universales dedicados a brindar las garantías indispensables y a eludir injerencias con la vida personal. Los autores indican que “los datos deberán estar protegidos y el soporte de almacenamiento deberá tener capacidad suficiente para garantizar la autenticidad, la integridad y la confidencialidad de los datos” (p.21).

Así pues, de la primera subcategoría tratada, **protección de datos en el sistema de identificación biométrica**, para Ríos (2020) “tiene como finalidad guardar un registro biométrico y a su vez queda resguardado y re-asegurado nuestra identidad, prometiendo así resguardar la identidad para proporcionar seguridad” (p.69). No obstante, en palabras de Sepúlveda (2019), esta protección de datos “depende de la situación específica de cada país, el uso de identificadores biométricos en los programas de protección de datos plantea varios riesgos relacionados con la exclusión de las zonas más propensas de la sociedad, la seguridad personal y la protección de la privacidad” (p.4). Del artículo *Biometrics: Security Concerns* (2018) se añade que “a diferencia de las contraseñas, tarjetas de crédito u otros registros, los identificadores físicos no se pueden reemplazar. Si alguien tiene su foto, huella digital o escáner de iris, no puede reemplazar esas características de su cuerpo”

(párr.4). Por lo tanto, “la biometría puede ser la medida de seguridad del futuro” (párr. 5).

De esta manera, para Schindel (2018) “se ha mostrado cómo las tecnologías de protección de datos biométricos no cumplen con las promesas de eficacia, puesto que sistemáticamente fallan en identificar y proteger correctamente los datos de las personas (p.23). De lo expuesto por tales autores, se resalta el hecho que vivimos en una era tecnológica en constante movimiento que puede presentar ciertos riesgos, por lo que, para Santamaría (2020), es una ventaja y desventaja táctica para cualquier materia y campo, por ello, el sistema biométrico tiene que maximizar sus beneficios a través del proceso de la información universal y del proceso de datos personales adecuado.

En consecuencia, es necesario que el Estado favorezca el derecho a una protección de la información personal en el sistema biométrico para todos los poseedores de información particular detallada (Novoa, 2020), constituyendo un reto también para los legisladores, puesto que tienen que formular un marco normativo y reglamentario que avale no sólo la eficacia de esta práctica, sino también para evitar transgresiones de los derechos e intereses (Mas, 2020). Estos derechos incluyen el de la protección a los datos personales, que es primordial en toda legislación.

Continuando con la segunda subcategoría, la **verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica** trata de prever, y evitar las suplantaciones, de modo que el sistema de identificación aplica herramientas tecnológicas que implican riesgos al derecho elemental del amparo de datos (Martínez, 2020), cabe señalar que la verificación implica, además, la comprobación de una muestra que se captura y se determina si tiene coexistencia con las referencias de identificación biométrica, de la persona, guardados en un registro dentro de una base de datos y siendo, por tanto, un método de equivalencia de datos (Boris et al., 2020), por ende “la verificación de identidad biométrica compara en una base de datos a múltiples usuarios para encontrar la identidad del usuario entre todos los individuos” (Escobar et al., 2020, p.199), en consecuencia, “brindan mayor comodidad a los ciudadanos, al tiempo que garantizan la calidad y confidencialidad de los datos capturados” (Business Wire, 2019, párr.6).

Lo mencionado anteriormente en función a la verificación de la identidad para Micolta y Oltra (2015) “tiene fundamento en la medida y análisis de los rasgos del individuo para reconocerlo y comprobar fehacientemente su identidad” (p.60) dicho conjunto de rasgos es conocido como sistema de indicador biométrico. Finalmente, dicha verificación “procede con el reconocimiento de las personas mediante una captación de características anatómico-físicas o comportamentales” (Escajedo, 2018, p. 536). Sin embargo, a pesar de que “las medidas biométricas físicas pueden adquirirse fácilmente, no pueden olvidarse y no pueden ser fácilmente falsificadas” (Id-u Biometrics Ltd.; "Multivariate Dynamic Biometrics System", 2015, p.2), estas medidas biométricas físicas “se basan en características biológicas deterministas externas, por lo que pueden ser copiadas por métodos de reproducción de alta precisión, y ser utilizadas para obtener acceso no autorizado a un sistema seguro o a una zona restringida” (p.2).

Es trascendental considerar los **enfoques conceptuales** para un mejor dominio y comprensión de la presente investigación, por ende, se debe conocer que **seguridad jurídica** es la perspectiva de toda persona en lograr pronosticar cuál será la actuación de la autoridad en la aplicación del derecho. Su **eficacia en sede notarial** se traduce en la certeza de la protección de la seguridad jurídica en favor del ejercicio de los derechos ciudadanos. Mientras que el **notario como promotor de la seguridad jurídica** es el principal actor en el ámbito del tráfico jurídico extrajudicial, aquel que dota de seguridad y certeza jurídica a los otorgantes ante las consecuencias jurídicas que se deriven de los actos jurídicos, a través de la fe pública notarial. Además, el **sistema de identificación biométrica** es aquel cuyo fin es precisar la identidad de una persona. Por tanto, la **protección de datos en el sistema de identificación biométrica** es el derecho de los usuarios para dar protección a sus datos personales ante corrupción o pérdida, evitando el acceso no autorizado a sus datos, los cuales pueden contener información delicada sobre alguna enfermedad, etc. Por último, la **verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica** es aquella que garantiza que exista una persona verdadera detrás de un proceso y ratifica que esta es quien manifiesta ser, evitando así que una persona efectúe un proceso en nuestro nombre sin consentimiento y que se produzcan identidades falsas o se cometa el delito de fraude.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El **tipo de investigación** responde al básico o teórico en relación a los temas elaborados y desarrollados, vinculados a la seguridad jurídica y al sistema de identificación biométrica, así mismo, se tomó importancia a la legislación comparada y nacional. De igual forma, para entender lo concerniente a la investigación tipo básica, se menciona: “buscan acrecentar la adquisición científica, es decir que a través de este tipo de análisis se va a abstraer la inquisición de la realidad que nos va a valer para prosperar el discernimiento teórico y científico” (Valderrama, 2015, p.55).

Al mismo tiempo, se trabajó por medio del enfoque cualitativo, mediante el cual, se analizó la problemática tal cual surge en la realidad nacional, se observó la necesidad de tratar los conceptos acerca de la seguridad jurídica y el sistema de identificación biométrica. Es así que, para tener un conocimiento más amplio de este enfoque, Baptista (2014) establece que este enfoque “se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente” (p.8). De este modo, el enfoque cualitativo está caracterizado en función a reunir las informaciones recopiladas en los instrumentos aplicados, tales como las guías documentales y de entrevistas que, en consecuencia, ayudaron a responder los problemas planteados.

Así mismo, el **diseño de investigación** es la teoría fundamentada, puesto que la presente tesis se sostiene, en gran parte, de la información recolectada de los participantes especialistas en Derecho Notarial, elaborando, de esta manera, la teoría emergente que representa la realidad propia del problema diagnosticado.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En relación al tema de las categorías y subcategorías, se muestran a continuación de la siguiente manera:

Tabla 1

Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categorías	Categoría 1: Seguridad jurídica	Subcategoría 1.1: La seguridad jurídica y su eficacia en sede notarial
		Subcategoría 1.2: El notario como promotor de la seguridad jurídica
	Categoría 2: Sistema de identificación biométrica	Subcategoría 2.1: Protección de datos en el sistema de identificación biométrica
		Subcategoría 2.2: Verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica

Nota. Las categorías y subcategorías son explicadas dentro de la Matriz de categorización, ubicadas en el Anexo 1.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio de la presente tesis se ubica en la Provincia Constitucional del Callao, donde se sitúan los centros de trabajo de los expertos, notarios del distrito notarial del Callao y especialistas en Derecho Notarial, dado que, fue menester aplicar la guía de entrevista a especialistas en materia notarial, pues ellos están estrictamente vinculados a la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica, debido a que trabajan empleando dicho sistema en sede notarial.

3.4. Participantes

Los participantes de esta tesis fueron los especialistas escogidos para llevar a cabo la aplicación de la entrevista, los cuales fueron establecidos, esencialmente, por notarios de gran trayectoria en ejercicio de sus funciones, pues, su quehacer notarial se vincula significativamente con los objetivos planteados, estructurados de esta manera:

Tabla 2

Participantes

	ENTREVISTADO	PROFESIÓN	CARGO / INSTITUCIÓN
1	Marco Antonio Becerra Sosaya	Abogado	Notario
2	José Martín Arroyo Castañeda	Abogado	Asistente notarial
3	César Bazán Naveda	Abogado	Notario
4	Carlos Herrera Carrera	Abogado	Notario
5	Fermín Rosales Sepúlveda	Abogado	Notario
6	Renzo Alberti Sierra	Abogado	Notario
7	Oswaldo Arias Montoya	Abogado	Notario
8	Sergio Berrospi Polo	Abogado	Notario
9	Jorge Lora Castañeda	Abogado	Notario
10	Federico Campos Echeandía	Abogado	Notario

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas nos permiten establecer los parámetros para recabar los datos necesarios, los mismos que tienen que estar vinculados a la problemática de la investigación, de este modo, se seleccionaron las técnicas de la entrevista y el análisis documental que fueron aprobadas por el especialista, las cuales tienen como función extraer y analizar la información pertinente de diversas legislaciones y artículos científicos que respondan a los objetivos establecidos, dichos documentos constituyeron una gran utilidad para la presente tesis con respecto a la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica.

De la misma forma, los instrumentos aplicados fueron la guía de entrevista, compuesta por una serie de 9 preguntas, correspondientes a los objetivos descritos durante la investigación, planteadas de forma adecuada y correcta a los notarios, formulando una serie de preguntas dirigidas a los especialistas en este tema de investigación, dado que, están en la plena capacidad y sobre todo experiencia para brindar datos de suma importancia que ayudaron a responder mi problemática. Así mismo, se aplicó la guía de análisis documental cuyo objetivo fue aportar información específica a los objetivos planteados, donde se analizaron una revista indexada y dos resoluciones del Consejo del Notariado dentro de las guías de análisis documentales.

3.6. Procedimiento

Primero, se estableció la problemática general y específica, determinando los supuestos y objetivos en una matriz de consistencia, una vez establecido, esto sirvió de ayuda para la elaboración de la introducción, en consecuencia, se estableció el marco teórico, tratando todas las teorías relacionadas a la seguridad jurídica y al sistema de identificación biométrica, en conjunto con las subcategorías correspondientes, que sirvieron para dar un alcance y conocimiento más profundo al problema investigado, el siguiente paso fue formalizar una metodología de investigación, escogiendo herramientas como el instrumento de entrevista debidamente validada y las guías de análisis documental, luego se ejecutaron todos los instrumentos, eligiendo para ello

a diversos especialistas que manejen y traten estos temas materia de investigación, finalmente de los resultados obtenidos, se redactaron los resultados y dando la respectiva discusión que ayudaron a establecer las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

En el tema del rigor científico, se buscó tratar todas aquellas exigencias necesarias, cuya finalidad fue obtener una investigación de calidad, puesto que, todos los datos debieron estar acorde a los parámetros científicos establecidos.

Por ende, para brindar el correspondiente rigor científico, se recurrió a los asesores, para la pertinente validación de los instrumentos, comprendidos en la guía de entrevistas y el análisis documental o jurisprudencial, que se explicarán de la forma siguiente:

Tabla 3

Rigor científico

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo	Docente de Metodología de investigación en la Universidad César Vallejo.	90%
Mg. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo	Docente de Metodología de investigación en la Universidad César Vallejo.	95%
Mg. Vargas Huamán, Esaú	Docente de Metodología de investigación en la Universidad César Vallejo.	88%
PROMEDIO		91%

3.8. Método de análisis de datos

En razón al enfoque tipo cualitativo, se procesó todos los resultados obtenidos y recursos utilizados, cuya finalidad fue responder significativamente los objetivos planteados, por lo tanto, se establecieron estas figuras metodológicas: en cuanto al método comparativo, se buscó plasmar todos los datos recolectados en la entrevista aplicada a los notarios especialistas, así como en las guías de análisis documentales, para así comparar unas de otras opiniones que responden al problema. Así mismo, en el uso del método inductivo, por medio de la aplicación de los instrumentos dirigidos a los notarios, se dio el respectivo estudio de lo recogido para llegar a las conclusiones esperadas y previstas en los supuestos. De la misma forma, el método de integración establecido a todas las fuentes y datos científicos aplicados en la tesis, cuya finalidad fue dar una mejor perspectiva de los temas sobre seguridad jurídica y sistema de identificación biométrica, de la mano con las entrevistas. Por último, el uso del método interpretativo, que respondió a la realidad problemática, contribuyó en la búsqueda de los datos recolectados de las diversas fuentes, los cuales fueron oportunamente adecuados a los objetivos y problemas formulados en la presente investigación, para un mejor acercamiento a las categorías de seguridad jurídica y sistema de identificación biométrica.

3.9. Aspectos éticos

En todo el tiempo que se desarrolló la investigación, se respetó debidamente las leyes actuales destinadas a evitar algún tipo de plagio, usando apropiadamente lo establecido en la guía APA actualizada y autorizada por la universidad, en tal sentido, en el proceso de la investigación no generó daño o perjuicio alguno hacia un tercero, de la misma manera, los datos obtenidos en las guías de análisis y entrevistas realizadas se realizaron con previa aprobación del especialista, guardando respeto y privacidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se continuó en esta sección de la investigación con la **descripción de resultados** obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de análisis documental y la guía de entrevista, por lo cual se dio comienzo presentando todos aquellos hallazgos obtenidos en la guía de entrevista, cuyo objetivo general de la investigación es: determinar cómo se garantiza la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en distrito notarial Callao, 2018. En ese sentido, se formularon las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo se garantiza la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en sede notarial?
2. ¿En qué forma considera usted que, al hacer uso del sistema biométrico en una notaría, se garantizará su seguridad jurídica?
3. ¿Qué opina usted acerca del actual sistema de identificación biométrica dentro del marco de la seguridad jurídica?

Con respecto a la primera pregunta, Becerra, Arroyo, Herrera, Rosales y Campos (2021) manifiestan que el sistema de identificación biométrica contribuye a la seguridad jurídica, de manera que a través de la tecnología se puede identificar cabal y plenamente a cada uno de los ciudadanos peruanos, empero, antes de tener este instrumento de apoyo, los notarios teníamos que identificar a los contratantes en forma física, viendo el rostro del contratante, contrastándolo con su DNI y este, a la vez, verificando la consulta en línea de la RENIEC. Lamentablemente, tenemos el problema que muchas veces el sistema de RENIEC está fallando, ante ello, existe la alternativa del art. 55° para utilizar los testigos, más que otros documentos fácilmente falsificables. Por otro lado, Bazán, Berrospi y Lora (2021) exponen que la seguridad jurídica la otorga el notario, ya que, antes, con solo el DNI se permitía suplantaciones y falsificaciones, lo que ponía en peligro la seguridad jurídica otorgada por el notario y, por ello, ahora la fe de identidad es definida a través de la identificación biométrica, y denota un gran cambio. De esta manera, la seguridad jurídica está en la comprobación que hace el notario de la identidad de una persona con la ayuda de una herramienta, que, en este caso, es

la identificación biométrica. No obstante, para Alberti y Arias (2021) se supone que contamos con un sistema, en principio, casi infalible que cuenta con un margen de error muy bajo.

En cuanto a la segunda pregunta, Becerra, Arroyo, Herrera y Berrospi (2021) expresan que se garantiza la seguridad jurídica en la medida de que las personas se dirigen al despacho notarial para formalizar la celebración de contratos y demás actos, es así que, el sistema de identificación biométrica, contribuye para que en el instrumento notarial no quede duda alguna de que la persona que aparece en el documento es quien ha suscrito el mismo. En síntesis, la seguridad jurídica se garantiza porque se tiene un convenio firmado con RENIEC. Mientras que Bazán, Rosales, Arias y Campos (2021) revelan que la seguridad jurídica es más que identificar a las partes porque, también, consiste en que se verifique que las personas actúan con libertad, con conocimiento suficiente del acto y con la capacidad indispensable, tanto física y mental como jurídica para comparecer o intervenir ante notario. En cambio, Alberti y Lora (2021) exhiben que, a pesar de que el sistema de identificación biométrica para las personas es un sistema fiable, por lo menos al 99%, nunca va a reemplazar la función notarial, ya que es el notario quien da la seguridad jurídica al dar fe de la identidad de la persona y no la máquina porque, también, puede equivocarse.

Luego, en la tercera pregunta, Becerra, Arroyo, Alberti y Berrospi (2021) opinan que el sistema como herramienta es buena y brinda gran ayuda para la plena identificación de todas las personas que acuden al despacho notarial gracias a su rápida verificación de las huellas dactilares y, de esta manera, se brinda la seguridad jurídica que requieren los otorgantes al realizar todos los actos notariales. Es casi como un seguro de vida para los notarios, es un sistema fiable, aunque, como todo sistema, no es perfecto. No obstante, Bazán, Rosales y Arias (2021) afirman que ha bajado su nivel, poniendo en riesgo el fin para el cual fue creado, ya que es un sistema que funciona en la medida de que RENIEC brinde el servicio permanentemente porque puede que el sistema no esté funcionando adecuadamente en algunos momentos y se tenga que usar las herramientas accesorias al biométrico que la propia norma permite. Ante ello, Herrera, Lora y Campos (2021) aseguran que antes, los notarios, tenían otras opciones para dar

fe de identidad como la Libreta Electoral, la ficha RENIEC, etc., pero ahora la fe de identidad se da a partir de la identificación biométrica y esto da mayor seguridad y confianza. O sea, la biometría es un avance que da mayor tranquilidad a los notarios para poder realizar las operaciones, pero lo que sí se requiere es darle un poco más de presupuesto a RENIEC para que tengan una plataforma mucho más robusta y no tenga caídas del sistema.

En relación a las preguntas formuladas correspondientes al primer objetivo específico, el cual fue: determinar cómo garantiza la seguridad jurídica la protección de datos en el sistema de identificación biométrica. Referente a ello, se plantearon las siguientes preguntas:

4. En su opinión, ¿cómo garantiza la seguridad jurídica la protección de datos en el sistema de identificación biométrica?
5. ¿Considera usted que la modificatoria del artículo 55º del Decreto Legislativo N.º 1049, contenido en el Decreto Legislativo N.º 1232, garantiza la seguridad jurídica en los actos notariales?
6. Según su experiencia, ¿qué nuevos mecanismos se deberían implementar para la protección de datos en el sistema de identificación biométrica, a fin de brindar mayor seguridad jurídica?

Referente a la cuarta pregunta, Herrera, Rosales, Arias y Berrospi (2021) declaran que la información que se recoge de los clientes no es compartida, pese a que, si bien es cierto, son un registro público y que cualquier persona puede venir a pedir un testimonio, una Escritura Pública que tengan, igual eso no implica que se pueda dar toda la información completa del expediente. Así mismo, los notarios se preocupan de evitar que estas consultas biométricas e, incluso, las consultas de los DNI se utilicen para fines ajenos a la labor notarial, a pesar de que, por mandato de la ley, los otorgantes tienen que proporcionar los datos para poder identificarlos mejor y estos datos no pueden ser utilizados para otra cosa que no sea propio de la función notarial. En cambio, Bazán, Alberti y Lora (2021) revelan que la información sensible, que está protegida por la ley de datos, normalmente está

contenida en archivos que son públicos, es decir que, hay cierta información que es reservada, pero es pública. Además, no es una transmisión de datos, es solo una prueba de descarte y, por lo tanto, no se transmiten más datos que la respuesta de si es o no es la persona cuyo DNI ha indicado con la huella que se ha comprobado. Mientras que, para Becerra, Arroyo y Campos (2021), la protección de la información personal es garantizada en el sistema de identificación biométrica, más el DNI, porque se comprueba que la identidad coincida para tener la certeza. Empero, dado que no es una transmisión de datos, es solo una prueba de descarte, entonces, no se transmiten más datos que la respuesta de si es o no es la persona cuyo DNI ha indicado con la huella que se ha comprobado. De ello, resulta necesario decir que, lo que tendría que hacer RENIEC es reforzar sus firewalls, sus mecanismos anti hackers, aunque eso no debe hacernos retroceder con respecto a la utilidad de la herramienta.

En consideración de la quinta pregunta, Becerra, Arroyo, Herrera, Rosales, Berrospi y Campos (2021) sostienen que la modificatoria del artículo 55° del D.L. 1049 sí garantiza la seguridad jurídica en los actos notariales, ya que ha importado una imposición de la utilización del sistema biométrico para todos los actos protocolares en los despachos notariales, lo cual ha resultado benéfico, en la medida que es una herramienta altamente eficaz y no solo en la identificación con huella biométrica, sino en la manifestación, donde hay mayores controles y, en ese sentido, ayuda, puesto que todo lo que abunda respecto a la identificación y capacidad de los ciudadanos hace fortalecer la seguridad jurídica, puesto que es el objeto principal o el fin de la función notarial. En cambio, para Bazán y Lora (2021) la identificación biométrica no garantiza la seguridad jurídica, es una herramienta de trabajo al servicio del notario para que pueda otorgar la seguridad jurídica, pero resulta que el sistema no funciona óptimamente, sino que, constantemente, tiene caídas de sistema o vacíos que RENIEC nunca logra llenar, por tanto, ese instrumento es como un cuchillo sin filo, no sirve para el fin al que está destinado. Resumiendo, la seguridad jurídica la da la calificación realizada por el notario. Finalmente, Alberti y Arias (2021) agregan que es una norma que está cumpliendo su propósito y ha sido interpretada por los notarios sin dejar de cumplirla, pero adaptándola a la realidad. Por tanto, es un sistema bastante confiable.

Respecto a la sexta pregunta, Becerra, Herrera, Rosales, Campos, Lora, Berrospi y Arias (2021) precisan que, la tecnología siempre va un paso más allá de nuestro quehacer jurídico y, felizmente, en los últimos años estamos recibiendo el gran apoyo tecnológico en procura de la seguridad jurídica. Los lectores biométricos resultan, para nosotros, un gran apoyo y ayuda, sin embargo, hay quienes opinan que la lectura de la córnea y facial es más efectiva, aunque aún no ha sido incorporado al quehacer notarial. En cambio, Arroyo, Bazán y Alberti (2021) indican que algún método que sea comprobable en tiempo real por varias personas sería lo ideal, dado que, la única manera de hacer que el sistema sea más confiable es hacer que más personas puedan ser testigos de una verificación y de su resultado, así mismo, el sistema de la RENIEC puede fallar en algunos casos, entonces el notario tiene que suspender el ejercicio de esa actividad hasta el regreso del sistema, lo cual genera un perjuicio para la persona y la notaría.

En cuanto al segundo objetivo específico, que planteó: determinar cómo garantiza la seguridad jurídica la verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica, se establecieron estas preguntas:

7. Según su experiencia, ¿cómo garantiza la seguridad jurídica la verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica?
8. ¿Cree usted que los constantes cambios en la regulación de normas restan eficacia a la seguridad jurídica en sede notarial? ¿Por qué?
9. ¿Considera usted que la verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica ha contribuido en la reducción de fraudes y suplantación de identidad?

En la séptima pregunta, Arroyo, Alberti y Berrospi (2021) expresan que, puesto que las consultas biométricas impresas contienen todos los datos necesarios e importantes de la información del titular, consecuentemente, en todos los actos notariales, ya sean protocolares o extra protocolares, el sistema de identificación de huellas dactilares a través del sistema biométrico, nos da la seguridad que tenemos la plena identidad de la persona que otorga o que interviene, es decir,

existe la seguridad jurídica para realizar los actos. Por otro lado, Bazán y Campos (2021) afirman que la identificación biométrica es solo un instrumento de ayuda, en la medida que no se prescinda de las demás vías de control para que ambas apunten a la seguridad jurídica. Además, el notario siempre ha tenido la posibilidad de pedir más documentos de identificación al compareciente. Finalmente, Becerra, Herrera, Rosales, Arias y Lora (2021) estiman que es una herramienta tecnológica que nos garantiza tener la identidad del ciudadano para asegurarnos de que el individuo sí es quien dice ser y nosotros contribuimos para poder verificar su libertad, capacidad y conocimiento. Del mismo modo, este mecanismo de la verificación biométrica puede salir negativa, pero el notario puede dar fe de la identidad utilizando mecanismos que están en la misma Ley como el uso de testigos y otros documentos adicionales, aparte de la entrevista que se le hace a la persona contrastando datos de su ficha RENIEC.

En relación a la octava pregunta, Arroyo, Herrera, Rosales, Alberti, Berrospi y Lora (2021) consideran que estos cambios dados a las normas han servido para agilizar los procesos protocolares o extra protocolares; también, estar a la par con las tecnologías que se necesitan, y la incorporación del Servicio de consultas en línea con el fin de tener la certeza de la plena identificación de la persona. Sin embargo, Becerra, Bazán, Arias y Campos (2021) señalan, la seguridad jurídica debe ser una de las partes que menos cambie en el Derecho porque si cambian constantemente las normas, los conceptos de seguridad jurídica o de las herramientas que nos permiten otorgarla o de los criterios utilizados para otorgar seguridad jurídica también van cambiando y si van cambiando muy a prisa entonces esa seguridad ya no es real, sino legal. Estos cambios sucesivos hacen daño, crean desconcierto, crea desconocimiento sobre la vigencia y aplicabilidad de las normas y, por tanto, no contribuye a la seguridad jurídica.

En la novena pregunta, Arroyo, Herrera, Rosales, Alberti, Arias, Lora y Campos (2021) afirman que la comprobación de la identidad en el sistema biométrico definitivamente ha contribuido a la reducción de fraudes, porque da la facultad y el uso de todos los medios tecnológicos habidos y por haber con tal de poder tener la plena certeza que el sujeto es quien dice ser, siendo una herramienta fundamental para los notarios dando muchísima mayor tranquilidad para poder hacer las

operaciones y actos. Además, Becerra, Bazán y Berrospi (2021) aconsejan que pueda complementarse, eventualmente, este sistema con reconocimiento facial, el cual RENIEC viene aludiendo hace buen tiempo, puesto que, lo bueno del notariado es que se ha adaptado a la tecnología, pero, como todo sistema, siempre va a ser vulnerable.

De la misma manera que se aplicó en la guía de entrevista, se establecieron los resultados de las guías de análisis documentales analizadas, en relación al objetivo general que busca: Determinar cómo se garantiza la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en distrito notarial Callao, 2018, se analizó la Resolución del Consejo del Notariado N.º 18-2018-JUS/CN, donde, la presente resolución y su considerando hace énfasis en la responsabilidad del notario Jesús Edgardo Vega Vega con respecto a lo dispuesto dentro del inciso a) y b) del art. 55º en la Ley del Notariado, los cuales indican el procedimiento y actuar del notario hacia la correcta verificación de la identidad de todos los otorgantes o intervinientes, trámite que no se llevó a cabo con la debida diligencia que la norma requiere, lo que conllevó a que caiga en error, también por causa de sus trabajadores corruptos, esto demuestra que delegar labores no es lo único que debe hacer un notario, sino que debe, además, revisar y cerciorarse de que todos los documentos presentados ante él sean verídicos antes de elevar cualquier minuta a escritura pública, de manera que se cumpla la garantía de la seguridad jurídica en todos los documentos notariales que requieren del uso del sistema biométrico para la verificación de los intervinientes.

Por su parte, en relación al objetivo específico primero, el cual busca: Determinar cómo garantiza la seguridad jurídica la protección de datos en el sistema de identificación biométrica, se examinó la revista científica publicada por Translated by ContentEngine, L. L. C. (2020) de título “Biometría, medida segura y gratuita para protección de datos”, donde, el autor manifiesta que la información biométrica, ya sean las huellas, la expresión del rostro o la voz característica, son detalles imposibles de cambiar y da paso a la autenticidad única de cada persona, de esta manera, garantiza mejor seguridad jurídica, pero también mayor responsabilidad en su manejo. Así mismo, todos aquellos datos biométricos registrados se mantendrán en un soporte de datos confiable y segura, de la cual, el usuario,

tendrá la plena potestad para retirar sus datos (en referencia a una entidad bancaria), con el fin supremo de evitar futuros fraudes.

Finalmente, en concordancia con el segundo objetivo específico que establece: Determinar cómo nos garantiza seguridad jurídica la verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica, se observó la Resolución del Consejo del Notariado N° 81-2018-JUS/CN, donde, los miembros del Consejo del Notariado sostienen que la verificación de identidad da fe de conocer a los intervinientes y otorgantes puesto que, son plenamente identificados por el notario, ya sea por la verificación de imágenes, una serie de datos y más importante aún por la verificación de la identidad vía contraste biométrico de las huellas dactiloscópicas según lo establecido por el art. 55° del Decreto Legislativo 1049. El tema que se debate en la presente resolución fue determinar si el notario llegó a ser inducido a error mediante el ejercicio malicioso de otra persona, en ese sentido, se determinó que no incurrió en responsabilidad y, a pesar de ello, tomó las medidas necesarias para evitar la afectación del derecho de propiedad de la persona afectada.

Seguidamente, se redactó la **discusión de resultados** por medio de la aplicación del método de triangulación de los hallazgos encontrados en los instrumentos de la recolección de datos, tanto en la guía de entrevista y guía de análisis documental como en los resultados obtenidos de los antecedentes y teorías relativas a la presente tesis.

Primero, en cuanto a los resultados correspondientes a la recolección de datos de la guía de entrevista, en razón al **objetivo general**, la mayoría de los entrevistados especialistas en Derecho Notarial afirman que el sistema de identificación biométrica contribuye a la seguridad jurídica, puesto que, esta tecnología es una gran ayuda para identificar a cada uno de los ciudadanos, así mismo, contribuye al instrumento notarial manteniendo la indubitable identificación de la persona que suscribe el documento; sin embargo, la minoría de los entrevistados alegan que este sistema de identificación biométrica ha bajado su rango, en cuestión de calidad de servicio, lo que conlleva a peligrar la finalidad de este sistema biométrico ante las distintas caídas del sistema del RENIEC.

De igual manera, de los hallazgos obtenidos en la guía de análisis documental, para los miembros del Consejo del Notariado, en la Resolución N° 18-2018-JUS/CN, sostienen que la verificación de identidad a través del sistema de identificación biométrica, es parte del quehacer notarial, sin embargo, el notario no sólo debe delegar esta labor, sino que es su obligación ratificar la veracidad de todos los documentos que pasen por él antes de darles fe pública y, así, evitar caer en error por falta de una adecuada diligencia, de este modo, se garantiza la seguridad jurídica de todos los actos que exijan el uso del sistema biométrico en sede notarial.

Ahora, comparando con los hallazgos obtenidos de los trabajos previos, Ortiz (2014) en su investigación tuvo como objetivo estudiar el menoscabo al derecho a la seguridad jurídica y concluyó que, para el ordenamiento jurídico, es importante la seguridad jurídica, puesto que implica certeza en sus normas y la consiguiente previsibilidad de su aplicación, a partir de una adecuada formulación de las normas y del respectivo cumplimiento. Igualmente, en la tesis de Rivera (2018) se concluyó que es una garantía otorgada al ciudadano de que su persona, sus derechos y sus bienes no serán objeto de violentos ataques o que, si estos llegaran a originarse, le serán avalados por la sociedad, protección y restauración.

Del mismo modo, la doctrina de Castilho y Alonso (2017) señala que la seguridad jurídica proporciona previsibilidad, la estabilidad, la certeza, en las relaciones entre los individuos, y también en sus relaciones con el Estado. Paralelamente, Giral et al. (2015) sostienen que el sistema de identificación biométrica se ha venido analizando desde hace ya un tiempo y se estima, hoy en día, el método perfecto de identificación personal.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, demostramos el supuesto general que sí se garantiza la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica, no obstante, su eficacia mejoraría con la implementación de más métodos de reconocimiento biométrico, en base a que los especialistas alegan que este sistema en mención ha bajado su calidad de servicio, lo que conlleva a peligrar la finalidad de dicho sistema ante las distintas caídas de la red del RENIEC. De igual manera, en la guía documental, el uso de dicho sistema de identificación, es parte del quehacer notarial, empero, el notario no sólo debe delegar esta labor, sino que es su obligación ratificar la veracidad documental antes

de darles fe pública y, así, evitar caer en error, garantizando la seguridad jurídica de todos los actos notariales. Así mismo, los investigadores señalaron que la seguridad jurídica implica certeza en sus normas, en base a su cumplimiento, ya que se garantiza que la persona, sus derechos y sus bienes serán protegidos y restaurados en caso de ser violentados. De igual modo, los doctrinarios afirmaron que el sistema biométrico es, hoy en día, el método perfecto de identificación personal, por lo que es necesario mejorar el mencionado sistema en el Perú.

Siguiendo con los resultados obtenidos en cuanto al **objetivo específico 1**, la mayoría de los entrevistados sostuvo que la seguridad jurídica en la protección de datos personales sí es garantizada en el sistema biométrico, dado que la información recogida, en sede notarial, no es compartida ni difundida, en razón de que los notarios se preocupan en forma exhaustiva del buen uso de los datos para fines exclusivos de la labor notarial. Como contrapartida, la minoría de entrevistados afirmó que es la Ley de datos quien protege la información sensible, ya que, dicha información, se encuentra contenida en los diversos archivos de carácter público, aun teniendo alguna información reservada, mantiene la categoría de pública. Sin embargo, es necesario incorporar algún método que sea comprobable en tiempo real, como la lectura de la córnea y facial, en pro de la seguridad jurídica.

Igualmente, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental con respecto a la biometría como medida segura y gratuita para la protección de los datos, se declara que los datos biométricos son detalles auténticos e imposibles de cambiar de cada persona, de manera que garantiza mayor seguridad jurídica y, a su vez, genera más responsabilidad en su empleo.

Al respecto, en contraste con los antecedentes, Makiya (2017) en su investigación sobre la seguridad jurídica frente al libre acceso que ofrece la SUNARP, concluye que el libre pase a la información de inmueble no ofrece seguridad jurídica a sus propietarios, ya que cualquier ciudadano, puede solicitar información para efectuar irregularidades o actos ilícitos, por lo que el incumplimiento del Estado, al no ofrecer un mecanismo de protección seguro, contraviene al derecho de propiedad. Por su parte, Lezama (2016) afirma que los sistemas de identificación biométrica se vulnerarían a causa de las deficiencias de los mecanismos encargados de

reconocer los rasgos fisiológicos de las personas, y no porque dichas características, como dedos, ojos, manos, sean reproducidos de manera perfecta por los hackers. De igual manera, Ludeña (2018) agrega que también se debe hacer uso de otro tipo de sistemas de identificación biométrica que ayuden a elevar la seguridad de los usuarios.

De igual manera, la protección de datos en el sistema de identificación biométrico, en la doctrina de Ríos (2020), tiene como finalidad guardar un registro biométrico, prometiendo así resguardar la identidad para proporcionar seguridad. Cabe resaltar que, para Schindel (2018) se ha mostrado cómo las tecnologías de protección de datos biométricos no cumplen con las promesas de eficacia, puesto que sistemáticamente fallan en identificar y proteger correctamente los datos de las personas. Por ello, para Novoa (2020) es necesario que el Estado favorezca el derecho a una protección de la información personal en el sistema biométrico para todos los poseedores de información particular detallada.

Por consiguiente, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, según lo dispuesto en el supuesto específico 1 planteado, los especialistas sostienen que sí se garantiza la seguridad jurídica en la protección de datos en el sistema biométrico, puesto que los notarios velan por su buen uso en sede notarial, sin embargo, a pesar de que la Ley de Datos protege la información sensible, ésta pide adoptar medidas técnicas y legales, como la lectura de la córnea y facial, en pro de la seguridad jurídica. Así mismo, el análisis documental declara que los datos biométricos son detalles imposibles de cambiar en la persona, garantizando mayor seguridad jurídica y, así, genera responsabilidad en su empleo. De igual modo, los investigadores revelan que el libre acceso a los datos no ofrece seguridad jurídica a los propietarios de la misma, ya que cualquier ciudadano puede solicitarla para actos ilícitos, vulnerado la protección de sus datos por las deficiencias y necesitando implementar nuevos mecanismos contra fraudes. De igual manera, los doctrinarios exponen que las tecnologías de protección de datos biométricos no cumplen con las promesas de eficacia, puesto que constantemente fallan en identificar y proteger los datos de las personas.

Finalmente, de los resultados recabados en el **objetivo específico 2** que responden a la guía de entrevista, la mayoría de especialistas sostuvo que se

garantiza la seguridad jurídica en la verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica, puesto que los resultados que arroja el sistema biométrico contienen los datos esenciales del titular, lo que confirma la identidad de la persona, de modo que ayuda al notario a brindar seguridad jurídica para llevar a cabo los actos notariales con la certeza de haber hecho una correcta verificación de identidad. Además, el notario cuenta con otras opciones, dentro de la misma norma, para identificar a los otorgantes cuando este sistema biométrico falle. No obstante, la minoría de entrevistados señala que dicho sistema no es más que una herramienta vulnerable, debido a que no se puede prescindir de otras vías de comprobación, todo con la misma finalidad de seguir contribuyendo a la reducción de fraudes y suplantación de identidades.

Así mismo, en el análisis de la guía documental, para los miembros del Consejo del Notariado, en la Resolución N° 81-2018-JUS/CN, manifiestan que la verificación de identidad da fe de conocer a los intervinientes y otorgantes, debido a que el notario tiene la plena certeza de su identidad, gracias a la verificación la identidad vía contraste biométrico de las huellas dactiloscópicas, ya que, de no ser así, podría incluso suscitarse una posible suplantación de identidad al no corroborar la veracidad de los documentos presentados, sobre todo la comprobación de la identidad de quienes se apersonan a la notaría.

Por su parte, comparando con los antecedentes, Cedeño y Párraga (2017) afirman que los sistemas biométricos son instrumentos que han originado una gran contribución a las personas en general, ya que se puede realizar una identificación automática de cada sujeto por medio de los rasgos individuales que todos tenemos. Así mismo, Malaver (2017) resaltó que el notario es el apoderado de la verdadera relación entre la realidad y el instrumento, es un aval de recoger sucesos y hechos veraces; y, de igual manera, hay una relación relevante entre la dación de fe, que es la base de la función notarial que se esboza en los contratos y otros actos extrajudiciales y tiene un vínculo propicio con la seguridad jurídica en la legislación peruana.

De igual modo, el doctrinario Martínez (2020) sostiene que la verificación de identidad trata de prever, y evitar las suplantaciones. Igualmente, la doctrina de Boris et al. (2020) afirma que la verificación de identidad en el sistema biométrico

importa la comprobación de una muestra que se captura y se determina si tiene coexistencia con las referencias de identificación biométrica de la persona, guardados en un registro dentro de una base de datos y siendo, por tanto, un método de equivalencia de datos. Por último, en la doctrina de Avaro (2017) se proclama que es necesario que los ciudadanos tengan actualizado sus datos en el sistema de identificación biométrica, caso contrario no podrían actuar como sujetos en las diferentes instancias de la vida diaria.

En tal sentido, de los hallazgos encontrados, se demuestra el supuesto específico 2, considerando que los especialistas manifestaron que se garantiza la seguridad jurídica en la verificación de identidad en el sistema biométrico, ya que dicho sistema ayuda al notario a brindar seguridad jurídica dando la certeza de haber hecho una correcta verificación de identidad, no obstante, el mencionado sistema no es más que una herramienta vulnerable, debido a que no se puede prescindir de otras vías de comprobación, todo con la misma finalidad de seguir contribuyendo a la reducción de fraudes y suplantación de identidades. De igual forma, el análisis documental estableció que la verificación de identidad da fe de conocer a los otorgantes, debido a que el notario tiene la certeza, evitando una posible suplantación de identidad al no corroborar la veracidad de los documentos presentados de quienes se apersonan a la notaría. Así mismo, los investigadores afirman que el notario es quien garantiza veracidad en la verificación de identidad, existiendo una relación entre la dación de fe, que es la base de la función notarial, y la seguridad jurídica en la legislación peruana. Igualmente, los doctrinarios sostienen que la verificación de identidad trata de prever, y evitar las suplantaciones, siendo necesario la actualización de datos en el sistema de identificación biométrica.

V. CONCLUSIONES

De lo descrito en la presente tesis, surgieron las posteriores conclusiones:

PRIMERO: Según los hallazgos encontrados, se concluye que sí se garantiza la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica, sin embargo, se mejoraría su eficacia con la implementación de más mecanismos de reconocimiento biométrico, debido a que el actual sistema referido que brinda la RENIEC ha ido decayendo en la calidad que ofrecía desde un principio, sumado a las constantes caídas de su sistema que afectan el tráfico jurídico, han provocado poner en riesgo el principal objetivo del sistema de identificación biométrica.

SEGUNDO: Conforme a los hallazgos obtenidos, se concluye que sí se garantiza la seguridad jurídica en la protección de datos en el sistema de identificación biométrica, no obstante, se mejoraría su eficacia con la implementación de más mecanismos de identificación biométrica, dado que es la propia Ley de protección de Datos quien establece que sea el titular de la base de datos que administra la información personal, en este caso el RENIEC, el que adopte y tome las medidas necesarias y correspondientes para salvaguardar dicha información. Ya que, las notarías son una especie de registro público que archiva información declarada, es decir, hay cierta información que es reservada, pero, a su vez es pública.

TERCERO: De acuerdo a los hallazgos recabados, se concluye que se garantiza la seguridad jurídica en la verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica, no obstante, se mejoraría su eficacia con la implementación de más mecanismos de identificación biométrica, ya que el sistema en mención, es una simple herramienta que, si bien ayuda en sobremanera al notario en su labor de verificar la identidad de los otorgantes, es también una herramienta inerme porque es susceptible a errores como todo sistema informático, lo que vulneraría la seguridad jurídica al haber la posibilidad de pasar por alto un fraude o suplantación de identidad.

VI. RECOMENDACIONES

En referencia a las conclusiones presentadas en la investigación, se erigen las consecuentes recomendaciones:

PRIMERO: Se recomienda al Congreso de la República u otros órganos competentes la presentación de una iniciativa legislativa de modificación del artículo 55°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, con el objetivo de incorporar nuevos mecanismos de identificación biométrica, especialmente de reconocimiento facial y reconocimiento de córnea o iris, para aumentar la eficacia de la seguridad jurídica al momento de verificar la identidad de los otorgantes haciendo uso del sistema de identificación biométrica que proporciona el RENIEC, el mismo que debe actualizarse para seguir a la vanguardia de la tecnología ya implementada para usos legales en otras naciones.

SEGUNDO: Se recomienda al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la implementación de nuevos mecanismos de reconocimiento biométrico, los cuales se requieren para uso administrativo y legal como en las notarías, así mismo, es menester el refuerzo de la encriptación de la información recogida en su base de datos, con el objetivo de proteger dicha información personal y que se vigile su estricto uso para los trámites correspondientes, de igual manera, la constante actualización de la base de datos es esencial, por ejemplo, para detectar las personas fallecidas, con el fin de evitar suplantaciones de sus identidades en sede notarial.

TERCERO: Se recomienda a los Colegios de Notarios, de la mano con el Ministerio de Justicia, que implementen capacitaciones con respecto al debido uso y manejo del sistema de identificación biométrica, no solo para actualizar a los notarios, sino para mantener el nivel de conocimiento de todos los trabajadores en sede notarial que apliquen este sistema como labor delegada por el notario, ya que son el primer filtro antes de pasar por la fe pública notarial, la cual implica la corroboración de este resultado de coincidencia biométrica con el fin de no caer en error involuntario y evitar los delitos que vulneran la seguridad jurídica notarial.

REFERENCIAS

- Avaro, D. (2017). *Trazabilidad ciudadana y democracia: Una aproximación desde la experiencia argentina*. Revista Mexicana De Ciencias Políticas y Sociales, 62(231), 255-275. Recuperado de: <https://search.proquest.com/scholarly-journals/trazabilidad-ciudadana-y-democracia-una/docview/1950017177/se-2?accountid=37408>
- Baptista, P., Fernández, C. y Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). Mc Graw-Hill; Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Becker, S. & Garrido, R. (2017). *La biometría en Chile y sus riesgos*. Revista chilena de derecho y tecnología, 6 (1), 67-91. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchdt/v6n1/0719-2584-rchdt-6-01-00067.pdf>
- Biometrics: Security concerns. (2018, Feb 12). *IT Var News*, Recuperado de: <https://search.proquest.com/magazines/biometrics-security-concerns/docview/2002124520/se-2?accountid=37408>
- Boris, L. et al. (2020). *Aspectos Éticos Del Uso De Identificadores Biométricos*. Acta Bioética, 26(1), 43–50. Recuperado de: <https://doi.org/10.4067/s1726-569x2020000100043>
- Business Wire* (2019, 13 de mayo). *La Comisión Electoral de Filipinas elige la solución biométrica de Gemalto para garantizar una autenticación segura y rápida de los votantes*. Consultado el 14 de mayo de 2021. <http://web.a.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=57c01d21-486e-416a-9af5-bedf6b867ef1%40sdc-v-sessmgr01&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=bizwire.c88990293&db=bwh>
- Calderón, J. et al. (2018). *Biometría dactilar: una nueva alternativa de controlar efectivamente la asistencia a clases*. Revista Investigación e Innovación en Ingenierías, 6(1), Recuperado de: <https://link.gale.com/apps/doc/A568726265/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=22b45764>

- Campos, M. (2018). More Rules, Less Security: The Problem of Legal Security in Any Reform Process. *Vox Juris*, 117. Recuperado de: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.journals.voxjurs35.14&lang=es&site=eds-live>
- Castilho, A y Alonso, R. (2017). Princípio da segurança jurídica no cpc/2015: uma perspectiva de valorização do principio da igualdade jurídica. *Revista Argumenta*, (27), 167-186,451. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2120107037?accountid=37408>
- Cedeño, N. & Párraga, C. (2017). *Sistema biométrico de control de acceso para el laboratorio de cómputo de la unidad educativa Francisco González Álava*. (Tesis de grado). Recuperado de: <http://repositorio.espam.edu.ec/bitstream/42000/479/1/TC109.pdf>
- De Hert, P. & Christianen, K. (2013). *Progress report on the application of the principles of Convention 108 to the collection and processing of biometric data*. Recuperado de: <https://rm.coe.int/0900001680744d81>
- Díaz, A. & Cala, T. (2016). *EL PROCESO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL NOTARIO*. *Revista Científica ECOCIENCIA*, 3(1) Recuperado de: <https://www.proquest.com/scholarly-journals/el-proceso-de-formación-permanente-del-notario/docview/1827465189/se-2?accountid=37408>
- Escajedo, L. (2018) *Tecnologías biométricas, identidad y derechos fundamentales*. *Teoría y Realidad Constitucional*, 41, 536. Recuperado de: <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=c1650c4a-ddb1-4604-a6a0-a91a65184f59%40sdc-v-sessmgr02>
- Escobar, D. et al. (2020). *Identity Verification in Virtual Education Using Biometric Analysis Based on Keystroke Dynamics*. *Revista Tecno Lógicas*, 23(47), 197–211. Recuperado de: <https://doi.org/10.22430/22565337.1475>
- Freire, A., Costa, M., y Mendes, P. (2017). *El Proceso Judicial Electrónico, La Seguridad Jurídica Y Violaciones De Los Derechos Fundamentales Desde El*

Punto De Vista Del Sistema Jurídico Brasileño. Revista de Derecho Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, 17, 1–19. Recuperado de: <https://doi.org/10.15425/redecom.17.2017.03>

Giral, D., Martínez, F. & Montiel, H. (2015). *Using neural networks for face recognition in controlled environments*. *Tecnura*, 19, 67-77. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1865308051/fulltextPDF/DEC5C963D1FF48D3PQ/14?accountid=37408>

Godoy, C. (2018). *La identificación humana dentro del proceso penal*. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106857>

Guarda, T. & Suarez, D. (2019). *Sistemas biométricos aplicados en smartphones*. *Revista Ibérica De Sistemas e Tecnologías De Información*, 25-31. Recuperado de: <https://search.proquest.com/scholarly-journals/sistemas-biométricos-aplicados-en-smartphones/docview/2195127150/se-2?accountid=37408>

Id-u Biometrics Ltd.; "Multivariate Dynamic Biometrics System" in Patent Application Approval Process (USPTO 20150294149) (2015, Nov 04). *Computer Weekly News*. NewsRx. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1728032777?accountid=37408>

Immordino, M., y Modica, C. (2002). El principio de seguridad jurídica en el ordenamiento jurídico italiano. *Documentación Administrativa*, (263-264). Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2012122780?accountid=37408>

Lell, H. (2017). *La equidad y la seguridad jurídica. El equilibrio como desafío a la ética judicial*. *Revista Lex Humana*, 9(1), 26-45. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2082955523?accountid=37408>

Lezama, S. (2016). *Tu cuerpo es tu contraseña*. Contenido (637). Recuperado de: <http://go.galegroup.com/ps/i.do?p=IFME&u=univcv&id=GALE|A460448868&v=2.1&it=r&sid=IFME&asid=75b14b4e>

- Ludeña, F. (2018). *“Estudio de factibilidad para la implementación de un sistema de seguridad basado en biometría para estadios”*. (Tesis para título) Universidad de Guayaquil. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/36298>
- Makiya, L. (2017). *La flexibilización del acceso a la Información Pública Registral en el marco de la seguridad jurídica de propiedad predial en SUNARP*. (Tesis de grado). Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/browse?type=author&value=Makiya+Francia%2C+Leslie+Norma>
- Malaver, R. (2017). *La fe pública notarial como garantía de seguridad jurídica en la legislación penal peruana*. Recuperado de: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1735>
- Mas, D. (2020). *Credit-Based Insurance Scores: some Observations in the Light of the European General Data Protection Regulation*. Cuadernos Europeos de Deusto, 62, 155–186. Recuperado de: <http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=10&sid=d036225a-937b-4608-be68-92506c2e17b7%40pdc-v-sessmgr01>
- Martínez, R. (2020). *Tecnología de verificación de identidad y control en exámenes online*. *Revista de Educación y Derecho*, 22, 1–28. Recuperado de: <https://doi.org/10.1344/REYD2020.22.32357>
- Micolta, F., & Oltra, R. (2015). *Gestión De La Identidad Biométrica en Las Organizaciones*. 3C TIC, 4(1), 57–72. Recuperado de: <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=28ac622e-4c9e-4ce3-88e7-eb322e0bc5c7%40sdc-v-sessmgr01>
- Morales, N. (2018). *La formalización de la transferencia del contrato de compraventa de bienes inmuebles y la vulneración al carácter absoluto del derecho real de propiedad y la seguridad jurídica del adquirente* (Tesis de grado). Recuperado de:

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/614/1/NORA%20SABEL%20MORALES%20ANTON.pdf>

- Novoa, E. (2020). *El derecho a la protección de datos de personales en la prestación de servicios de cloud computing. Una perspectiva ecuatoriana*. Revista de Derecho. Publicación Arbitrada de La Universidad Católica Del Uruguay, 22, 64–89. Recuperado de: <https://doi.org/10.22235/rd22.2239>
- Ortega, A. (2017). *La función notarial y la seguridad jurídica en los contratos de compraventa inmobiliaria, en el distrito de Ventanilla, 2016*. (Tesis de grado). Universidad César Vallejo. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15256>
- Ortiz, M. (2014). *La lesión al derecho a la seguridad jurídica derivada de la falta de uniformidad en la definición de empresas subsidiarias, empresas filiales, así como de agencias y unidades de negocio dentro de la legislación ecuatoriana*. (Tesis de grado). Universidad San Francisco de Quito. Recuperado de: <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/3979>
- Pereyra, S. (2018). *Biometría y vigilancia social en Sudamérica: Argentina como laboratorio regional de control migratorio*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. (pp. 247-268). Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2018.232.56580>
- República del Perú. (2018, 27 de marzo). Resolución del Consejo del Notariado N° 18-2018-JUS/CN. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/resoluciones-del-consejo-del-notariado-2018/>
- República del Perú. (2018, 28 de agosto). Resolución del Consejo del Notariado N° 81-2018-JUS/CN. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/resoluciones-del-consejo-del-notariado-2018/>
- Ríos, A. (2020). “*Seguridad y Biometría En Cuestión: El Sistema Federal de Identificación Biométrica (SIBIOS) En Argentina*.” *Aposta*, November, 57–72. Recuperado de:

[http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=146183933
&lang=es&site=ehost-live.](http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=146183933&lang=es&site=ehost-live)

Rivera, F. (9 de octubre del 2018). *La seguridad jurídica y la Constitución peruana*. El Peruano. Recuperado de: <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/709/web/pagina02.html>

Santamaria, F. (2020). *El principio de responsabilidad proactiva: una oportunidad para un mejor cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en el ámbito latinoamericano*. *Derecho PUCP*, 85, 139–174. Recuperado de: <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202002.005>

Schindel, E. (2018). *Biométrica, Normalización De Los Cuerpos Y Control De Fronteras en La Unión Europea*. *Athenea Digital (Revista de Pensamiento e Investigación Social)*, 18(1), 11–31. Recuperado de: <https://doi.org/10.5565/rev/athenea.2267>

Sepúlveda, M. (2019). *Biometric technology and beneficiary rights in social protection programmes*. *International Social Security Review*, 72(4), 3–28. Recuperado de: <http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=1db3a54a-70a1-4de9-abb3-e1045160d997%40pdc-v-sessmgr03>

Servicio de verificación biométrica – SVB (2012). Registro Nacional de Identificación y Estado Civil “RENIEC”.

The Council of Europe. (s/f). *Convention for the Protection of Individuals with regard to Automatic Process of Personal Data*. Recuperado de: <http://conventions.coe.int/Treaty/en/Treaties/Html/005.htm>

Translated by ContentEngine, L. L. C. (2020, Jan 22). *Biometría, medida segura y gratuita para protección de datos*. CE Noticias Financieras. Recuperado de: <https://search.proquest.com/wire-feeds/biometría-medida-segura-y-gratuita-para/docview/2344142134/se-2?accountid=37408>

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación Científica*. San Marcos.

Voicu, C. (2016). *The need of legal security*. Revista Journal of Criminal Investigations, 10(1), 9-10. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1861814140?accountid=37408>

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título: La seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en distrito notarial Callao, 2018.

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORIAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Objetivo General</p> <p>Determinar cómo se garantiza la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en distrito notarial Callao, 2018.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Determinar cómo garantiza la seguridad jurídica la protección de datos en el sistema de identificación biométrica.</p> <p>2. Determinar cómo garantiza la seguridad jurídica la verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica.</p>	Seguridad jurídica	Puede definirse como la consecuencia de un Estado de Derecho, quiere decir, entonces, que el Estado tiene que velar porque el orden normativo se cumpla a cabalidad en todos los aspectos de la vida nacional. Sólo así se puede hablar de un poder público que asegure a los ciudadanos la efectividad de sus derechos y libertades.	La seguridad jurídica y su eficacia en sede notarial	Distrito Notarial del Callao Notarías Universidades de Derecho Público y Privado Biblioteca Virtual de la UCV	<p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Entrevistas ✓ Análisis Documental <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Guía de Entrevista ✓ Guía de Análisis Documental
			El notario como promotor de la seguridad jurídica		
	Sistema de identificación biométrica	Este sistema consiste en la identificación (reconocimiento) o la autenticación (verificación) de los individuos sobre la base de algunas características fisiológicas o morfológicas.	Protección de datos en el sistema de identificación biométrica		
		Verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica			

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en distrito notarial Callao, 2018.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar cómo se garantiza la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en distrito notarial Callao, 2018.

1.- Desde su punto de vista, ¿cómo se garantiza la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en distrito notarial Callao?

2.- ¿En qué forma considera usted que, al hacer uso del sistema biométrico en una notaría del distrito notarial del Callao, se garantizará su seguridad jurídica?

3.- ¿Qué opina usted acerca del actual sistema de identificación biométrica dentro del marco de la seguridad jurídica?

Objetivo específico 1

Determinar cómo garantiza la seguridad jurídica la protección de datos en el sistema de identificación biométrica.

4.- En su opinión, ¿cómo garantiza la seguridad jurídica la protección de datos en el sistema de identificación biométrica?

5.- ¿Considera usted que la modificatoria del artículo 55º del Decreto Legislativo N.º 1049, contenido en el Decreto Legislativo N.º 1232, garantiza la seguridad jurídica en los actos notariales?

6.- Según su experiencia, ¿qué nuevos mecanismos se deberían implementar para la protección de datos en el sistema de identificación biométrica, a fin de brindar mayor seguridad jurídica?

Objetivo específico 2

Determinar cómo garantiza la seguridad jurídica la verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica.

7.- Según su experiencia, ¿cómo garantiza la seguridad jurídica la verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica?

8.- ¿Cree usted que los constantes cambios en la regulación de normas restan eficacia a la seguridad jurídica en el distrito notarial del Callao? ¿Por qué?

9.- ¿Considera usted que la verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica ha contribuido en la reducción de fraudes y suplantación de identidad?

Entrevistado
(Firma y sello)

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en distrito notarial Callao, 2018.

Autora: Carbajal Paez, Isabel Yuen

Fecha: 17 de abril de 2021

Objetivo General: Determinar cómo se garantiza la seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en distrito notarial Callao, 2018.

FUENTE DOCUMENTAL	Resolución del Consejo del Notariado N° 18-2018-JUS/CN
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en distrito notarial Callao, 2018.

Autora: Carbajal Paez, Isabel Yuen

Fecha: 18 de abril de 2021

Objetivo Específico 1: Determinar cómo garantiza la seguridad jurídica la protección de datos en el sistema de identificación biométrica.

FUENTE DOCUMENTAL	Título: Biometría, medida segura y gratuita para protección de datos. Revista científica: CE Noticias Financieras Autor: El Universal, México. Fecha: 2020, enero 22.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La seguridad jurídica en el sistema de identificación biométrica en distrito notarial Callao, 2018.

Autora: Carbajal Paez, Isabel Yuen

Fecha: 18 de abril de 2021

Objetivo Específico 2: Determinar cómo garantiza la seguridad jurídica la verificación de identidad en el sistema de identificación biométrica.

FUENTE DOCUMENTAL	Resolución del Consejo del Notariado N° 81-2018-JUS/CN
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Dr. Pedro Santisteban Llontop**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente - UCV**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Carbajal Paez, Isabel**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, de del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09803311.... Telf.: 983278657.....


 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 CAL. 17951
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *WENZEL MIRANDA ELISEO SESUNDO*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *DOCENTE UCV*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Ficha de entrevista*
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

<i>si</i>

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, *21* de *junio* del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE


 ELISEO S. WENZEL MIRANDA Abogado
 DNI No *09940210* Telf.: *992303480*
 CAL - 29482

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores de Instrumento: Carbajal Paez, Isabel Yuen

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

88 %

Lima, 13 de abril del 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 31042328 Telf.: 969415453